

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio, 11 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2021-00072, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2021 00072 00**

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Edgar Eduardo Alvarado León contra Tecnología Automotriz JL S. A.S.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 26 de abril de 2021 se admitió la demanda de la referencia y se dispuso la notificación de la sociedad demandada **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ JL S. A. S.**, conforme a los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que a la fecha se haya efectuado diligencia alguna por la parte actora.

Pese a ello, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022), se requerirá a la parte actora para que remita mensaje vía mail a la cuenta electrónica de la sociedad arriba nombrada, registrada en Cámara de Comercio para notificaciones judiciales, para lo cual deberá aportar un certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses y no conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando la demanda con sus anexos, el auto admisorio y de este proveído, y acreditarlo así en el expediente para ejercer el control de los términos de respuesta de diez (10) días, conforme al artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 Ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el

artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Para efectos de la realización de la notificación de la demandada **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ JL S. A. S.**, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que efectúe la notificación de la demandada **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ S. A. S.**, conforme a las precisiones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la activa para que allegue certificado de existencia y representación legal de **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ S. A. S.**, con una vigencia no superior a tres (3) meses, acorde con lo considerado.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°139 de fecha 24 de octubre de 2023

Secretario\_\_\_\_\_

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Gutierrez Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8773ce331e48dbf70239501961b230c8617ff28ef2ebd0d4398734189c1583e1**

Documento generado en 23/10/2023 03:09:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**